



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| Acción: | Verbal – RCE |
| Demandante: | Ana del Socorro Luna Acosta y Otros |
| Demandado: | Mundo Transporte S.A.S. |
| Radicado: | 05154 31 12 001 2021 00159 00 |
| Providencia: | Interlocutorio Nro.625 |
| Asunto: | Admite Demanda |

Del estudio realizado, advierte el despacho, se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84 y 90 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; por ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de mayor cuantía formulada por Ana del Socorro Luna Acosta, Bleydi Julieth Montes Luna, Eduwin Francisco Montes Luna y José Rafael Montes Luna en contra de Mundo Transportes S.A.S y la compañía aseguradora SBS Seguros Colombia S.A.

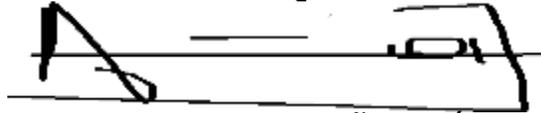
Imprímasele el trámite del proceso verbal señalado en el art. 368 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese a los demandados esta providencia de forma personal, conforme a las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 del 2020, sin necesidad de aviso físico o electrónico. Adviértase en el correo electrónico que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido al correo electrónico jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 ib.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Dewar de Jesús Rhenals Navarro con T.P. 171.378 del C.S.J., para representar a la parte demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d49a3f9c97583be922ac52d2f014083678c0ecb0baff6485b212c1ef847bc
6c9**

Documento generado en 01/10/2021 10:49:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**